

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 026-2025-MDMM

Mariano Melgar,

### VISTOS:

La Carta N° 029-2024-CM/MDMM; Informe N° 005-2024/MAH/AAMQ; Carta N° 025-2025-ICS/AREQUIPA; Carta N° 023-2025-ICS/AREQUIPA; Informe N° 003-2025-WAE/RO/AREQUIPA; Informe N° 005-2025-WAE/RO/AREQUIPA; Carta N° 027-2025-ICS/AREQUIPA; Informe N° 007-2025-WAE/RO/AREQUIPA; Carta N° 046-2024-CM/MDMM; Informe N° 026-2024/MAH/MDMM; Informe Técnico N° 018-2025-LPM-SGOP/GDTI-MDMM; Informe Legal N° 079-2024-GDTI-MDMM-GHA; Informe N° 339-2025-GDTI-MDMM; y,

### CONSIDERANDO:

Qué, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N°27680 y N°30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que esta municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo señala el art. 79° inc.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 " el ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares,"

Que, mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF que Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: Artículo 197. Causales de ampliación de plazo: El contratista puede Solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

**205.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

**205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

**205.3.** En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

**205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 026-2025-MDMM

ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

**205.5.** De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

**205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo.

**205.7.** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra, la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista; de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

**205.9.** En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional, para lo cual se realiza el análisis correspondiente, teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

**205.15.** Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Mediante CARTA N° 046-2024-CM/MDMM del 31 de marzo del 2025, supervisor de obra del CONSORCIO MELGAR, para remitirle el informe de revisión del Expediente Adicional de Obra al que se le otorga CONFORMIDAD, dentro de la misma carta, indica en su INFORME N°026-2024/MAH/MDMM, concluye que:

“(…)

- *Es opinión de la supervisión que se apruebe el Adicional de Obra N°02 por el monto de S/. 147,125.94 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO CON 94/100 SOLES) en COSTO DIRECTO.*
- *Que la entidad tenga a bien considerar la advertencia de la supervisión que el contratista pretende cobrar los 21 días de gastos generales a pesar de la sugerencia de realizar la deducción por menores gastos generales ya que en el adicional 01 se le paga por 35 días de 24 aprobados en la ampliación de plazo 01 con resolución gerencial N° 072-2025-MDMM, así como muestra el cuadro.*
- *Aprobando el monto del Contratista del Deductivo Vinculante N°02 es por el monto de S/. 38,252.93 (TRENTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTIDOS CON 93/100 SOLES) incluido /GV, da como monto del Expediente Adicional Deductivo de Obra N°02 S/. 152,520.73 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 73/100 SOLES) incluido /GV, representa una incidencia neta de 6.49% respecto al monto del contrato original.*
- *Aprobando los gastos Generales planteados por la supervisión el Deductivo Vinculante N°02 es por el monto de S/. 38,252.93 (TRENTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTIDOS CON 93/100 SOLES) incluido IGV, da como monto del Expediente Adicional Deductivo de Obra N°02 S/. 147,760.19 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 19/100 SOLES) incluido IGV, representa una incidencia neta de 6.29% respecto al monto del contrato original.*
- *El porcentaje de incidencia acumulada de los Adicionales de Obra con su Deductivo Vinculante N°01 y N°02 es de 10.78%, respecto al contrato general según el cálculo de la supervisión.*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 026-2025-MDMM

- Esta supervisión, ya no podría revisar más el presente adicional 02, Metrados, presupuesto, especificaciones técnicas, planos y formula polinómica están conformes, y es la Entidad quien debe determinar si se le reconoce dichos gastos generales variables por 11 días, los cuales a opinión de la supervisión ya estarían reconocidos dentro del adicional 01 al aprobársele una ampliación de plazo de 24 días. Y no de 35 días.

(...)"

Que mediante CARTA N°027-2025-ICS/AREQUIPA, del 26 de marzo del 2025, emitida por INGENIERIA Y CONSTRUCCION DEL SUR SAC, CONCLUYE EN lo siguiente:

"(...) a su vez remitirle el documento de referencia presentado por la residente de obra de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE HUÁSCAR DEL PP.JJ GENERALISIMO SAN MARTIN DISTRITO DE MARIANO MELGAR DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"(...)"

Que mediante INFORME N° 007-2025-WAE/RO/AREQUIPA del 26 de marzo del 2025, emitida por INGENIERIA Y CONSTRUCCION DEL SUR SAC, recomienda indicando lo siguiente:

"(...)

- Esta Residencia presenta el Expediente de Adicional de obra N°02 con Deductivo Vinculante N° 02, el cual tiene sustento en el Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

- En concordancia a los Asientos N° 162, N° 163, N° 164, de la Solicitud de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02, donde se identificaron las falencias y/o omisiones del Expediente técnico a efectos de alcanzar la Finalidad integral del Proyecto, y su correspondiente RATIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, realizada por el Supervisor de Obra, en Asiento N° 165 de fecha 26/02/2025, se remite el Expediente técnico de Adicional de Obra N° 02, con el respectivo levantamiento de Observaciones realizado por la Supervisión con carta N° 023-2024-CM/INYCOS

- Se realizo el cálculo de incidencia de la prestación adicional en función al expediente en mención que se encuentra detallado en el cuadro de incidencias.

(...)"

Que mediante CARTA N°025-2025-ICS/AREQUIPA, del 17 de marzo del 2025, emitida por INGENIERIA Y CONSTRUCCION DEL SUR SAC, indica lo siguiente:

"(...) para saludarlo y la vez remitirle el documento de referencia por parte del Residente de Obra de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE HUASCAR DEL PP.JJ. GENERALISIMO SAN MARTIN DISTRITO DE MARIANO MELGAR DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", En concordancia a los Asientos N° 162, N° 163, N° 164, de la SOLICITUD DE ADICIONAL DE OBRA N° 02, donde se identificaron las falencias y/o omisiones del Expediente técnico a efectos de alcanzar la Finalidad integral del Proyecto, y su correspondiente RATIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, realizada por el Supervisor de Obra, en Asiento N° 165 de fecha 26/02/2025, se remite el Expediente técnico de Adicional de Obra N° 02, con el respectivo levantamiento de Observaciones realizado por la Supervisión con CARTA N° 021-2024-CM/INYCOS (...)"

Que mediante INFORME N° 005-2025-WAE/RO/AREQUIPA del 17 de marzo del 2025, emitida por INGENIERIA Y CONSTRUCCION DEL SUR SAC, concluye lo siguiente:

"(...)

- Esta Residencia presenta el Expediente de Adicional de obra N°02, el cual tiene sustento en el Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

- En concordancia a los Asientos N° 162, N° 163, N° 164, de la Solicitud de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02, donde se identificaron las falencias y/o omisiones del Expediente técnico a efectos de alcanzar la Finalidad integral del Proyecto, y su correspondiente RATIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, realizada por el Supervisor de Obra, en Asiento N° 165 de fecha 26/02/2025, se remite el Expediente técnico de Adicional de Obra N° 02, con el respectivo levantamiento de Observaciones realizado por la Supervisión con carta N° 021-2024-CM/INYCOS

- Se realizo el cálculo de incidencia de la prestación adicional en función al expediente en mención que se encuentra detallado en el cuadro de incidencias.

(...)"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 026-2025-MDMM

Que mediante CARTA N°023-2025-ICS/AREQUIPA, del 12 de marzo del 2025, emitida por INGENIERIA Y CONSTRUCCION DEL SUR SAC, indica lo siguiente:

“(…) para saludarlo y la vez remitirle el documento de referencia por parte del Residente de Obra de la Obra denominada: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE HUASCAR DEL PP.JJ. GENERALISIMO SAN MARTIN DISTRITO DE MARIANO MELGAR DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"(…)"

Que mediante INFORME N° 003-2025-WAE/RO/AREQUIPA del 12 de marzo del 2025, emitida por INGENIERIA Y CONSTRUCCION DEL SUR SAC, Concluye indicando lo siguiente:

“(…)"

- Esta residencia presenta el expediente de adicional de obra N°02, el cual tiene sustento en el artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)
- Se realiza el cálculo de incidencia de la prestación adicional en función al expediente en mención que se detalla

(…)"

Que mediante INFORME N° 005-2024/MAH/AAMQ, emitida por INGENIERIO MARK ARCE HUAYTA, concluye indicando lo siguiente:

“(…)"

- De la revisión del EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL N°02 se le indica al CONTRATISTA que debe realizar la subsanación de las observaciones expuestas; el expediente presentado no tiene carácter de aprobación por parte de la supervisión, dado que presenta errores en su planteamiento, los documentos adjuntos no son conformes, ni guardan correlación entre ellos por lo que se deberá formular correctamente el expediente.
- No se cuenta con el sustento técnico necesario para su aprobación, se ha omitido la fundamentación técnica por parte del residente de obra.
- Se recomienda tomar en cuenta las observaciones y análisis del presente informe, para el levantamiento correspondiente, para lo cual se le otorga (02) dos días calendarios. (…)"

Que mediante CARTA N° 0029-2024-CM/MDMM, con fecha 05 de febrero del 2025 emitida por INGENIERIO MARK ARCE HUAYTA, indica lo siguiente:

“(…) Remitir informe de ratificación sobre necesidad de prestaciones adicionales n°02 (…)"

Que mediante INFORME N° 016-2024/MAH/MDMM, emitida por INGENIERIO MARK ARCE HUAYTA, concluye indicando lo siguiente:

“(…)"

- Concluimos que respecto a la anotación hecha en el asiento N°138 del cuaderno de obra y según el análisis de la causal formulada para la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales encontrado en obra; ratificamos nuestra posición de procedencia
- El expediente adicional de obra N°02 que se presentara según solicitud; lo conformaran lo ratificado en el presente documento y el corresposal expediente técnico adicional

(…)"

Que mediante INFORME TECNICO N° 018-2025-LAPM-SGOP/GDTI-MDMM el ING. Luis Antonio Puma Mendigure - SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS el 03 de abril del 2025, concluye indicando lo siguiente:

“(…)"

### **CONCLUSIONES:**

- De la revisión del expediente del ADICIONAL N° 02-DEDUCTIVO VINCULANTE N°02, al cumplir con alcanzar los objetivos de obra, y con la CONFORMIDAD de las METAS por el Supervisor de obra quien es el representante de la entidad y responsable de velar por la correcta ejecución técnica de la obra, en el ejercicio de sus funciones en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia, se brinda CONFORMIDAD al ADICIONAL N° 02, por el monto neto de S/. 190,773.66 (ciento

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 026-2025-MDMM

noventa mil setecientos setenta y tres con 66/100 soles) el mismo que representa el 8.12 % del monto contractual de ejecución y **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02**, por el monto neto de S/. 38,252.93 (treinta y ocho mil doscientos cincuenta y dos con 93/100 soles) el mismo que representa el 1.63 % del monto contractual de ejecución.

- Se tiene que el monto NETO de adicional N° 02-deductivo vinculante N°02 es por el monto de S/ 152,520.73 (ciento cincuenta y dos mil quinientos veinte con 73/100 soles).
- De acuerdo y fines de control del supervisor de obra y la presente, en conjunto el adicional N°1, deductivo vinculante N°1, adicional N°02, deductivo vinculante N°02, tienen un porcentaje de incidencia acumulado de **10.98 %**, por lo que de acuerdo a la RLCE al ser menor al 15%, la entidad tiene la facultad de su evaluación y aprobación respectiva.
- Según informe de supervisión, el contratista cuenta con exceso de pago por gastos generales aprobados en el Adicional N°01 y su ampliación de plazo, lo que significaría su deducción del adicional N°01, mismo que se tratara de forma independiente de acuerdo a los sustentos del supervisor y contratista, a fin de no afectar a la continuidad y ejecución del adicional N°02.

### RECOMENDACIONES:

Se recomienda contar con la opinión legal respecto de la conformidad del procedimiento de adicional N°02 según normativa según sus funciones y consecuentemente solicitar la disponibilidad presupuestal al área correspondiente, emitir la resolución respectiva y notificar al contratista ejecutor de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE HUASCAR DEL PP.JJ GENERALISIMO SAN MARTIN DISTRITO DE MARIANO MELGAR DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Código Único de Inversiones N° 2609127, considerando no sobrepasar los plazos según art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)"

Que, mediante informe Legal N°079-2024-GDTI-MDMM-GHA el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, es de la opinión siguiente:

“(...)

Del análisis efectuado al expediente técnico correspondiente al **Adicional N.º 02 – Deductivo Vinculante N.º 02**, se concluye que dicha modificación contractual resulta **técnica y legalmente procedente**, al encontrarse debidamente justificada en función a las **omisiones detectadas en el expediente técnico original**, cuya subsanación es necesaria para garantizar la correcta ejecución y funcionalidad integral del proyecto. Esta necesidad ha sido sustentada mediante el **Informe N.º 026-2024/MAH/MDMM** emitido por la supervisión de obra, que otorga su conformidad al expediente adicional, así como ratificada en los **asientos respectivos del cuaderno de obra** y respaldada técnicamente en el **Informe Técnico N.º 018-2025-LAPM-SGOP/GDTI-MDMM**, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas.

En tal sentido, se otorga **conformidad al Adicional N.º 02** por un monto neto de S/ 190,773.66, equivalente al **8.12%** del monto contractual original, y al **Deductivo Vinculante N.º 02** por S/ 38,252.93, equivalente al **1.63%**, resultando un **monto neto de S/ 152,520.73**. Asimismo, se tiene que la **incidencia acumulada** de todas las modificaciones contractuales efectuadas hasta la fecha (Adicionales N.º 01 y 02, y sus respectivos Deductivos Vinculantes) asciende al **10.98% del monto contractual original**.

En aplicación del artículo 208 del **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado** – aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias – y conforme a lo señalado en los informes técnicos de supervisión, **al no superarse el límite del quince por ciento (15%)**, la Entidad se encuentra **facultada legalmente para evaluar y aprobar directamente dichas prestaciones adicionales**, sin requerir autorización previa del Titular de la Entidad ni de instancia externa alguna, conforme al procedimiento normativo aplicable.

Finalmente, se advierte – conforme al informe de supervisión – la existencia de un **exceso de pago por concepto de gastos generales** aprobados en el marco del Adicional N.º 01 y su ampliación de plazo, situación que deberá ser tratada de forma **independiente**, en atención a los fundamentos técnicos del



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 026-2025-MDMM

supervisor y contratista, a fin de **no afectar la continuidad ni la legalidad del Adicional N.º 02**, ni de la obra en su conjunto.  
(...)"

Que, por estos fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú; Texto Única Ordenado de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - ley 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°221-2023-MDMM, Informe Legal N°079-2025-GDTI-MDMM-GHA del 10 de abril del 2025, expedida por el Abogado Gustavo Rafael Hinojosa Alcocer de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; y a los informe proporcionados por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la subgerencia de Obras Públicas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el Adicional N° 02, por un monto neto de S/ 190,773.66 (Ciento noventa mil setecientos setenta y tres con 66/100 soles), y el Deductivo Vinculante N° 02, por un monto neto de S/ 38,252.93 (treinta y ocho mil doscientos cincuenta y dos con 93/100 soles), presentados por la empresa **CONSORCIO MELGAR**, correspondientes a la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Calle Huáscar del PP.JJ. Generalísimo San Martín, distrito de Mariano Melgar, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa”, con Código Único de Inversiones CUI N° 2609127. El monto neto a ejecutar, resultante de la diferencia entre el adicional y su deductivo vinculante, **asciende a S/ 152,520.73 (Ciento cincuenta y dos mil quinientos veinte con 73/100 soles), lo que representa el 10.98 % del monto contractual original de la obra**, lo cual está por debajo del límite del 15% establecido en la normativa.

DESCRIPCION	MONTO CONTRACTUAL	MODIFICACION DURANTE EJECUCION			
		ADICIONAL N°01	DEDUCTIVO VINCULANTE N°1	ADICIONAL N°02	DEDUCTIVO VINCULANTE N°2
TOTAL, PRESUPUESTO	S/ 2,350,068.12	S/ 266,951.45	-S/ 161,344.17	S/ 190,773.66	-S/ 38,252.93
MONTO NETO ACUMULADO		S/ 105,607.28		S/ 152,520.73	
% INCIDENCIA		11.36%	-6.87%	8.12%	-1.63%
% INCIDENCIA ACUMULADO		11.36%	4.49%	12.61%	10.98%

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ESTABLECER que la Gerencia de Desarrollo Territorial e infraestructura, es exclusivamente responsable de su evaluación, elaboración y conformidad; así como, de la formación técnica que remite y del contenido de la misma; así como, por los demás documentos y/o informes que forman parte del expediente; asimismo, es directamente responsable del sustento técnico justificatorio.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad, el cumplimiento de los alcances de la presente resolución y otros que correspondan conforme a sus propias atribuciones a fin del cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR la notificación al Contratista y Supervisor de obra a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de conformidad con el régimen de notificaciones dispuesto por el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO QUINTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación del presente acto resolutivo en el portal institucional de la página web de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**ARTICULO SEXTO.** - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Obras Públicas, Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR

Econ. Edwar F. Zapana Teves  
GERENTE MUNICIPAL